



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, recibimos para efecto de estudio y dictamen la **iniciativa que adiciona un artículo 17-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, formulada por el Ayuntamiento de León, ante la Sexagésima Primera Legislatura.

Con fundamento en el artículo 88 fracción I, y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Del Proceso Legislativo**

En sesión del 17 de mayo de 2012, ingresó la iniciativa que adiciona un artículo 17-A a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, formulada por el Ayuntamiento de León, ante la Sexagésima Primera Legislatura, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Asuntos Municipales, de la Sexagésima Primera Legislatura con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 fracción I de nuestra Ley Orgánica.

En la reunión de la Comisión de Asuntos Municipales, del 12 de junio de 2012, se radicó la iniciativa.

La Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Tercera Legislatura, en su reunión de instalación del 16 de octubre de 2015, se impuso del contenido «como pendiente legislativo» de la iniciativa de referencia, manifestando en su momento la presidencia, que en la siguiente reunión de la Comisión se tomarían los acuerdos respectivos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Posteriormente, la presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, convocó a reunión de la Comisión el 22 de octubre del presente año y como punto cuarto en el orden del día se contempló el seguimiento y, en su caso, acuerdos relativos a la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 17-A a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, formulada por el Ayuntamiento de León, Guanajuato; e instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

**II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Asuntos Municipales**

En este apartado, consideraremos los puntos sobre los cuales versa el sustento para adicionar un artículo 17-A a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En este sentido el iniciante manifiesta que:

*«La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, vigente desde el año 1997, ha sido objeto de diversas reformas, todas con el fin de actualizarla y adecuarla a las circunstancias que se viven en los municipios que integran nuestra entidad.*

*Con la alternancia en el poder a nivel federal, a partir del año 2000, se vivió en México un proceso de transformación, que necesariamente trajo consigo la evolución en la forma de gobernar, por lo que se ha buscado fortalecer la capacidad institucional, mejorando la gestión de los Municipios a través de la eficacia de las instituciones públicas.*

*Los municipios como base de la organización política y administrativa de los Estados, son el ámbito en el que en el devenir diario, se tiene un encuentro cara a cara con los ciudadanos. Por esta razón, es en el municipio donde deben implantarse mecanismos novedosos de seguimiento de procesos y resultados de las políticas públicas municipales.*

*Es importante considerar que una buena y sólida gobernanza requiere de un sistema en el cual el sector público sea eficiente y transparente, que rinda cuentas de su desempeño y actúe conforme al estado de derecho. Los gobernantes deben lograr un mejor gobierno de*



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

*calidad, más eficaz y eficiente responsable por sus acciones, que se base en la rendición de cuentas mediante mecanismos de vigilancia, entre otros.*

*Para lograr este objetivo, las acciones de gobernanza deben incluir una mayor participación ciudadana, que garantice procedimientos transparentes, que no sólo se enfoquen en evaluar el desempeño en el gasto, sino que también verifiquen que el actuar del gobierno se lleve a cabo con eficacia y eficiencia en el cumplimiento de las políticas públicas.*

*Por todo ello, es que se propone una modificación a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para que se adicione otra variante en las formas de participación ciudadana ya contempladas, en el Capítulo Tercero del Título Segundo.*

*En este sentido, los Ayuntamientos sólo tienen la facultad de promover la participación de sus habitantes para el desarrollo comunitario, sin considerar que las organizaciones ciudadanas pueden también participar activamente en el seguimiento al Plan de Gobierno Municipal, es importante por lo tanto, que los observatorios ciudadanos, no se constriñan al tema de la seguridad, sino que puedan participar efectivamente como organismos incluyente y representativo que evalúe los procesos de resultados de las políticas públicas municipales.»*

Las diputadas y los diputados que conformamos esta Comisión Dictaminadora, en reunión del 22 de octubre del presente, acordamos por unanimidad de votos de los presentes, el seguimiento y el trámite que debía dársele a la iniciativa; siendo la elaboración de un dictamen en sentido negativo, en razón, de actualizarse el supuesto contemplado en el artículo 148 de nuestra Ley Orgánica que establece:

*«Artículo 148.- Aquellas iniciativas que no fueren dictaminadas durante el ejercicio legal de la Legislatura en la que se presentaron y en la subsecuente, serán objeto de archivo definitivo.»*

Por ello se instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme a lo dispuesto en el artículo citado.

En ese sentido, y al actualizarse el supuesto del artículo en comento es que concluimos que no se requiere la adición a dicho numeral del ordenamiento invocado.

Por las consideraciones y argumentos expuestos, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora determinamos no atendible la propuesta



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

formulada por el iniciante, al actualizarse el supuesto del artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato;

Una vez lo anterior, estimamos pertinente proponer el archivo definitivo de la iniciativa descrita en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

**Acuerdo**

**Artículo Único.** Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa que adiciona un artículo 17-A a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, formulada por el Ayuntamiento de León, presentada ante la Sexagésima Primera Legislatura.

**GUANAJUATO, GTO., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2015  
LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

Diputada Irma Leticia González Sánchez

Diputada Verónica Orozco Gutiérrez

Diputado Luis Vargas Gutiérrez

Diputado Alejandro Flores Razo

Diputado Jesús Gerardo Silva Campos